



CRISTHIAN OMA HERNANDEZ DE LA CA
Jefe de la Oficina de Trans. Documentario y Arch.
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Gobierno Regional del Callao

Resolución Ejecutiva Regional N° 000401

Callao, 31 MAY 2012

VISTOS:

La Carta N° 012-2012-CVLR del 09 de mayo de 2012, emitida por el Contratista, Consorcio Villa Los Reyes; la Carta N° 012-2012-SUP.OBRA-CV del 21 de mayo de 2012, emitido por la Supervisión de la Obra, Consorcio Virgo; el Informe N° 128-2012-GRC/GRI-OC-HBB del 25 de mayo de 2012 emitido por el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 411-2012-GRC/GRI-OC del 25 de mayo de 2012, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorando N° 400-2012-GRC/GRI del 28 de mayo de 2012, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional del Callao, a través del Gerente Regional de Infraestructura, suscribió el Contrato N° 016-2012-REGION CALLAO del 25 de enero de 2012, con el Consorcio Villa Los Reyes para llevar a cabo la Ejecución de la Obra **"CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH. HIJOS DE VILLA LOS REYES- VENTANILLA-CALLAO"**, por el monto ofertado de S/. 3,376,605.33 (Tres Millones Trecientos Setenta y Seis Mil Seiscientos Cinco con 33/100 Nuevos Soles), incluido IGV y un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario;

Que, mediante anotación del 18 de abril de 2012 efectuada en el Asiento N° 41 del Cuaderno de Obra, el Residente de Obra comunicó la recepción de un memorial de fecha 15 de abril de 2012. En dicho documento los dirigentes vecinales del Asentamiento Humano Hijos de Villa Los Reyes manifiestan su preocupación respecto de la ejecución de las veredas de las calles: Tarma, Puno, América, Arequipa, Ica, Lima y Huanta toda vez que han verificado que el ancho de aquellas veredas es de 1.60 m. lo cual no se condice con el ancho de la sección vial aprobada por la Municipalidad Provincial de Callao y el plano de lotización aprobado por COFOPRI donde se ha establecido de 1.20m.

Que mediante anotación del 25 de abril de 2012 efectuada en el Asiento N° 49 del Cuaderno de Obra, el Residente de Obra hace llegar el plano PAV-01 proponiendo la modificación de las veredas de acuerdo a los puntos solicitados por los dirigentes vecinales, para reemplazar el plano del expediente técnico OC-01;

Que mediante anotación del 29 de abril de 2012 efectuada en el Asiento N° 52 del Cuaderno de Obra, la Supervisión solicita al Residente de Obra la elaboración del Presupuesto adicional y deductivo vinculante, para así alcanzar la meta del contrato;

Que mediante anotación del 09 de mayo de 2012 efectuada en el Asiento N° 63 del Cuaderno de Obra, el Residente de Obra hace llegar a la Supervisión el Presupuesto Adicional N° 01 y el Presupuesto Deductivo N° 01 vinculante, derivado de la propuesta de modificación del Plano OC-01, para ser reemplazado por el Plano PAV-01 relativo a 1) la ejecución de las veredas de las Calles Puerto Rico, Alfonso Ugarte y Prolongación Tarma, no previstas en el expediente técnico pero ubicadas dentro del área de influencia del proyecto, toda vez que en la actualidad las viviendas ya cuentan con servicios públicos indispensables; y 2) La reducción del ancho de las veredas de las calles Tarma, Puno, América, Arequipa, Ica, Lima y Huanta a 1.20 m;



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CRISTHIAN OMAR HERNÁNDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Que, mediante Carta N° 012-2012-CVLR del 09 de mayo de 2012, el Contratista Consorcio Villa Los Reyes hace llegar a la Supervisión de Obra, el expediente técnico del adicional de obra N° 01 y el Deductivo de Obra N° 01 vinculante por modificación de planos de veredas, sobre la base de lo indicado en los asientos N° 41, 49, 52 y 63 registrados en el cuaderno de obra entre los días 15 de abril y 9 de mayo de 2012;

Que, mediante Carta N° 012 -2012-SUP.OBRA-CV del 21 de mayo de 2012, la Supervisión de la Obra, Consorcio Virgo remitió el expediente técnico del adicional de obra N° 01 y el Deductivo de Obra N° 01 vinculante por modificación de los planos de veredas y otros del expediente técnico del contrato principal mostrando su opinión favorable e indicando lo siguiente:

- Que, mediante carta S/N del 15 de abril de 2012 los dirigentes vecinales del Asentamiento Humano Hijos de Villa Los Reyes manifiestan su preocupación respecto de la ejecución de las veredas de las calles: Tarma, Puno, América, Arequipa, Ica, Lima y Huanta toda vez que han verificado que el ancho de aquellas veredas es de 1.60 m. lo cual no se condice con el ancho de la sección vial aprobada por la Municipalidad Provincial de Callao y el plano de lotización aprobado por COFOPRI donde se ha establecido de 1.20m, lo cual puede ocasionar que los postes de las redes eléctricas y del alumbrado público y ocasionalmente de telefonía queden dentro de la vereda lo cual podría generar dificultades al libre tránsito y accidentes personales a los vecinos del lugar así como a las personas que transitan por ella. Además, manifiestan su interés de que se incluya en la meta física del proyecto la ejecución de las veredas en las Calles Alfonso Ugarte, Puerto Rico y Prolongación de la Calle Tarma, colindante con los asentamientos humanos Nuevo Progreso y Villa Los Reyes, por encontrarse dentro del ámbito del proyecto, ya que durante la formulación de aquel, no se incluyeron por carecer de los servicios básicos, con los cuales a la fecha ya cuentan;
- Que, mediante anotación del 25 de abril de 2012 efectuada en el Asiento N° 49 del Cuaderno de Obra, el Residente de Obra hace llegar el plano PAV-01 proponiendo la modificación de las veredas de acuerdo a los puntos solicitados por los dirigentes vecinales, para reemplazar el plano del expediente técnico OC-01 por lo que mediante anotación del 29 de abril de 2012 efectuada en el Asiento N° 52 del Cuaderno de Obra, la Supervisión solicita al Residente de Obra la elaboración del Presupuesto adicional y deductivo vinculante, para así alcanzar la meta del contrato;
- Que, dentro del plazo establecido en el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, mediante anotación del 09 de mayo de 2012 efectuada en el Asiento N° 63 del Cuaderno de Obra, el Residente de Obra hace llegar a la Supervisión el Presupuesto Adicional N° 01 y el Presupuesto Deductivo N° 01 vinculante, derivado de la propuesta de modificación del Plano OC-01, para ser reemplazado por el Plano PAV-01 relativo a 1) la ejecución de las veredas de las Calles Puerto Rico, Alfonso Ugarte y Prolongación Tarma, no previstas en el expediente técnico pero ubicadas dentro del área de influencia del proyecto, toda vez que en la actualidad las viviendas ya cuentan con servicios públicos indispensables; y 2) La reducción del ancho de las veredas de las calles Tarma, Puno, América, Arequipa, Ica, Lima y Huanta a 1.20 m;



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ

Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

- Que, mediante asiento del cuaderno de obra N° 02 del 29 de abril de 2012 la supervisión en coordinación con el suscrito solicitan al residente de obra la elaboración del presupuesto adicional y deductivo vinculante, lo cual se remitió mediante Asiento 63 del 09 de mayo de 2012, donde el residente de obra remitió el Presupuesto Adicional de obra N° 01 y el Presupuesto Deductivo N° 01 vinculante derivado de la propuesta de modificación del Plano OC-01 para ser reemplazado por el Plano PAV-01 relativo a; 1) la ejecución de las veredas de las Calles Puerto Rico, Alfonso Ugarte y Prolongación Tarma, no previstas en el expediente técnico pero ubicadas dentro del área de influencia del proyecto, toda vez que en la actualidad las viviendas ya cuentan con servicios públicos indispensables; y 2) La reducción del ancho de las veredas de las calles Tarma, Puno, América, Arequipa, Ica, Lima y Huanta a 1.20 m;
- Que el Presupuesto Adicional N° 01 por obra complementaria asciende a la suma de S/. 133, 558.74 (Ciento Treinta y Tres Mil Quinientos Cincuenta y Ocho con 74/100 Nuevos Soles) incluido IGV que representa el 3.96% de incidencia y el Presupuesto Deductivo N° 01 S/. 248,831.32 (Doscientos Cuarenta y Ocho Mil Ochocientos Treinta y Uno con 32/100 Nuevos Soles) incluido IGV lo cual representa el 7.37% de incidencia y es vinculante con el adicional de obra porque se derivan de un mismo objetivo;
- El adicional de obra N° 01 no modifica la ruta crítica del calendario de ejecución contractual y porcentaje de incidencia total es menor del 15% por lo que no se requiere aprobación de la Contraloría General de la República;
- El nuevo monto contractual asciende a la suma de S/. 3,261,332.75 (Tres Millones Doscientos Sesenta y Un Mil Trescientos Treinta y Dos con 75/100 Nuevos Soles);
- En tal sentido, el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura recomendó la correspondiente aprobación;

Que, mediante Informe N° 411-2012-GRC/GRI-OC del 25 de mayo de 2012, el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura dio su conformidad al Informe N° 128-2012-GRC/GRI-OC-HBB;

Que, mediante Proveído S/N del 25 de mayo de 2012 consignado en el Informe N° 411-2012-GRC/GRI-OC y ratificado mediante Memorando N° 400-2012-GRC/GRI del 28 de mayo de 2012, el Gerente Regional de Infraestructura dio su conformidad a lo señalado por la Oficina de Construcción;

Que, el artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1017 por el que se aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley de Contrataciones, precisa que tratándose de obras, las prestaciones adicionales podrán ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original.

Que, el citado artículo 41° de la Ley de Contrataciones puntualiza que los adicionales de obras proceden por las siguientes causales: a) Por errores del Expediente Técnico y b) Situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del Contrato;



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

- Que lo señalado, ha derivado en la formulación del a) Presupuesto Adicional de Obra N° 01 cuya causal se debe a circunstancias que no se pudieron prever durante la formulación del estudio de preinversión a nivel de perfil y posteriormente del expediente técnico, dado que las viviendas de los pasajes Puerto Rico, Alfonso Ugarte y Prolongación Tarma colindantes con los Asentamientos Humanos Nuevo Progreso y Villa Lo Reyes no contaban con los servicios públicos básicos y b) el Presupuesto Deductivo N° 01 vinculante, cuya causal es por omisiones en el expediente técnico al no tomar en cuenta la sección vial rectora por el ente competente;
- Por tal razón, el Presupuesto Adicional N° 01 por obra complementaria asciende a la suma de S/. 133, 558.74 (Ciento Treinta y Tres Mil Quinientos Cincuenta y Ocho con 74/100 Nuevos Soles) incluido IGV y el Presupuesto Deductivo N° 01 S/. 248,831.32 (Doscientos Cuarenta y Ocho Mil Ochocientos Treinta y Uno con 32/100 Nuevos Soles) incluido IGV lo cual es vinculante con el adicional de obra porque se derivan de un mismo objetivo;
- El adicional de obra N° 01 y el Deductivo N° 01 Vinculado no modifica la ruta crítica del calendario de ejecución contractual y además como el porcentaje de incidencia total es -3.41% por lo tanto, menor del 15% se requiere sólo la aprobación del Titular de la Entidad;

Que, mediante Informe N° 128-2012-GRC/GRI-OC-HBB del 25 de mayo de 2012, el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura precisó los siguientes aspectos:

- La causal del Adicional es originada debido a que el proyecto contempla la ejecución de veredas en las calles Tarma, Puno, América, Arequipa, Ica, Lima, Huanta, con una sección de 1.60 m. contradiciendo de esa forma la sección vial de los planos aprobados por la Municipalidad Provincial del Callao, en el que se establece que la sección de vereda es de 1.20m, lo cual fue informado por los dirigentes de la zona, que va ocasionar que los postes de las redes eléctricas y del alumbrado público y ocasionalmente de telefonía queden dentro de la vereda, lo cual podría generar dificultades al libre tránsito y accidentes personales a los vecinos del lugar así como a las personas que transitan por ella, por ello solicitan se de prevalencia a la sección vial normativa aprobada por la Municipalidad Provincial del Callao.
- Que los dirigentes y moradores del asentamiento humano Hijos de Villa Los Reyes señalan su interés en que se incluya en la meta física del proyecto de ejecución de veredas en las Calles Alfonso Ugarte, Puerto Rico y Prolongación de la calle Tarma, colindante con los asentamientos humanos Nuevo Progreso y Villa Los Reyes, por encontrarse dentro del ámbito del proyecto, toda vez que durante la formulación de aquel no se incluyeron porque en aquella época carecían de servicios básicos, con los cuales cuentan a la fecha, verificándose una situación imprevisible posterior a la firma del contrato;
- Que, mediante asiento del cuaderno de obra N° 49 del 25 de abril de 2012 el residente de obra hace llegar plano PAV-01 proponiendo la modificación de las veredas de acuerdo a lo solicitado por los dirigentes vecinales para reemplazar al Plano del Expediente Técnico OC-01;



Handwritten signature.

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo

Que, el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento de la Ley de Contrataciones, dispone que sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. En este caso, el trámite se inicia con la correspondiente anotación en el cuaderno de obra con treinta (30) días de anticipación a la ejecución, debiendo el contratista presentar al supervisor o inspector el presupuesto adicional de obra dentro de los diez (10) días siguientes; este último deberá remitirlo al Entidad en un plazo de diez (10) días para que la Entidad emita la correspondiente resolución en un plazo de diez (10) días. Del mismo modo el citado artículo, precisa que cuando se apruebe la prestación adicional de obras, el contratista estará obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento;

Que, la emisión de la presente Resolución se da dentro del plazo de establecido en el artículo 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones;

Que, conforme se desprende del sustento técnico emitido por el coordinado de obra de la Gerencia Regional de Infraestructura, (Informe N° 128-2012-GRC/GRI-OC-HBB del 25 de mayo de 2012), la prestación adicional y el deductivo vinculado responden a la finalidad del contrato original;

Que, en el mismo sustento técnico se precisa que el porcentaje de incidencia del Adicional de Obra N° 01 para la **"CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH. HIJOS DE VILLA LOS REYES- VENTANILLA-CALLAO"**, representa el 3.96 % sobre el monto total del contrato original, y en el caso del Deductivo N° 01 vinculante el porcentaje de incidencia es de 7.37% porcentaje que estaría respetando el tope legal del 15%, sin que sea necesaria la autorización previa por parte de la Contraloría General de la República;

Que, de la revisión de los actuados, se aprecia que la aprobación del presente adicional y deductivo, cuentan con la disponibilidad presupuestal correspondiente, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; no requiriéndose que el contratista amplíe el monto de la garantía de fiel cumplimiento atendiendo a que el Deductivo vinculante es mayor que el adicional, sin perjuicio del correspondiente deslinde de responsabilidades por la generación del presente Deductivo de Obra como consecuencia de la identificación de las Deficiencias del Expediente Técnico;

Que, por los fundamentos expuestos, estando al cumplimiento de los requisitos legales previstos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, resulta procedente continuar con la tramitación del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo N° 01 para la Obra **"CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH. HIJOS DE VILLA LOS REYES- VENTANILLA-CALLAO"**,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Presupuesto Adicional N° 01 por la Ejecución de las veredas de las Calles Puerto Rico, Alfonso Ugarte y Prolongación Tarma no previstas en el expediente técnico, por la causal de situaciones imprevisibles posteriores a la firma del contrato de conformidad a los Considerandos señalados en la presente Resolución, por la suma de S/. 133, 558.74 (Ciento Treinta y Tres Mil Quinientos Cincuenta y Ocho con 74/100 Nuevos Soles), incluido IGV, que representa una incidencia individual del 3.96% respecto del monto del Contrato N° 016-2012-REGIÓN CALLAO 25 de enero de 2012 para llevar a cabo la Ejecución de la Obra **"CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH. HIJOS DE VILLA LOS REYES- VENTANILLA-CALLAO"**.



CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Presupuesto Deductivo N° 01 por la reducción del ancho de las veredas de las Calles Tarma, Puno, América, Arequipa, Ica, Lima y Huanta de 1.60m a 1.20 m. por la suma de S/. 248,831.32 (Doscientos Cuarenta y Ocho Mil Ochocientos Treinta y Uno con 32/100 Nuevos Soles), incluido IGV, por, de conformidad a los Considerandos señalados en la presente Resolución, deficiencias en el expediente técnico, que representa una incidencia individual del 7.37% respecto del monto del Contrato N° 016-2012-REGIÓN CALLAO 25 de enero de 2012 para llevar a cabo la Ejecución de la Obra **"CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH. HIJOS DE VILLA LOS REYES- VENTANILLA-CALLAO"**.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR en mérito del Presupuesto Adicional N° 01 y el Presupuesto Deductivo N° 01 aprobados mediante los Artículos Primero y Segundo de la presente Resolución, que existe una diferencia a favor del Deductivo de S/. 115,272.58 (Ciento Quince Mil Doscientos Setenta y Dos con 58/100 Nuevos Soles), lo cual determina que el monto del contrato para llevar a cabo la Ejecución de la Obra **"CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH. HIJOS DE VILLA LOS REYES- VENTANILLA-CALLAO"**, quede establecido en S/. 3,261,332.75 (Tres Millones Doscientos Sesenta y Un Mil Trescientos Treinta y Dos con 75/100 Nuevos Soles), incluido IGV.

ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR la suscripción de la Addenda N° 01 al contrato N° 016-2012 del 25 de enero de 2012 para la ejecución de la obra **"CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH. HIJOS DE VILLA LOS REYES- VENTANILLA-CALLAO"**, precisando la modificación del monto contractual de S/. 3,376,605.33 (Tres Millones Trecientos Setenta y Seis Mil Seiscientos Cinco con 33/100 Nuevos Soles), incluido IGV, a S/. 3,261,332.75 (Tres Millones Doscientos Sesenta y Un Mil Trescientos Treinta y Dos con 75/100 Nuevos Soles) incluido IGV, como consecuencia de la aprobación del Adicional de Obra N° 01 y el Deductivo de Obra N° 01 vinculante.

ARTÍCULO QUINTO.- Disponer el inicio del de deslinde de responsabilidades a las que hubiera lugar por la generación del presente Deductivo de Obra como consecuencia de la identificación de las Deficiencias del Expediente Técnico.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ABOG. JIMMY R. TRUJILLO MELGAREJO
SECRETARÍA DE CONSEJO REGIONAL (E)



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Dr. FÉLIX MORENO CABALLERO
PRESIDENTE

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
DEL CALLAO

ADDENDA N° 001 AL CONTRATO N° 016-2012-REGIÓN CALLAO

Conste por el presente documento, la Addenda N° 001 al Contrato N° 016-2012-REGIÓN CALLAO del 25 de enero de 2012 para llevar a cabo la Ejecución de la Obra "**CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH. HIJOS DE VILLA LOS REYES- VENTANILLA-CALLAO**", entre el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con domicilio en Av. Elmer Faucett N° 3970 – Callao, debidamente representada por el Gerente Regional de Infraestructura **CPC ANDRÉS MIGUEL VILLARREYES DÁVILA**, identificado con DNI N° 25690092, quien actúa de conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de Abril de 2009, en adelante **LA ENTIDAD** y de la otra parte **CONSORCIO VILLA LOS REYES** con RUC N°. 20546473873 integrado por: **MVA CONTRATISTAS GENERALES SAC** y **3T CONTRATISTAS GENERALES SRL**, con RUC N°s. 20505026196 y 20298049822, respectivamente, con Constancias de No Estar Inhabilitado para Contratar con el Estado N°s.4146 y 4147, respectivamente, emitido por el OSCE, ambos de fecha 20.01.2012, con Constancia de Capacidad de Libre Contratación N°. 1187 y 1186 emitido por el OSCE, ambos de fecha 20.01.2012, respectivamente, el representante legal del Consorcio es el **SEÑOR MANUEL VILLAVICENCIO AMPUERO** identificado con DNI 07511413 según Contrato de Consorcio suscrito ante el Notario de Lima Ricardo José Barba Castro, el domicilio legal del consorcio es en Calle La Carreta N° 122 Oficina 401 de la Urb. La Virreyna – Santiago de Surco, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA ADICIONAL PRIMERA: ANTECEDENTES

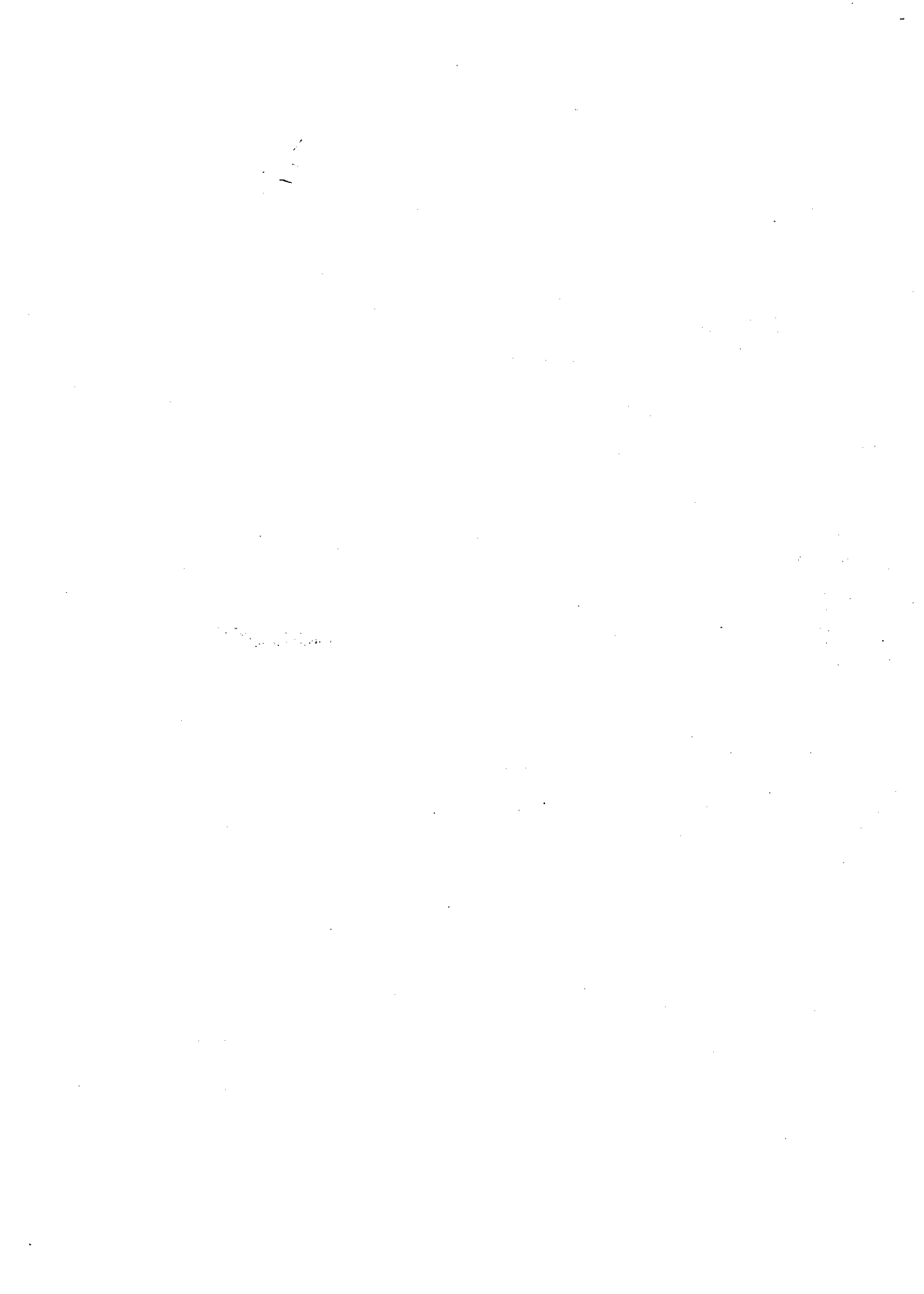
1. **LA ENTIDAD** a través del Gerente Regional de Infraestructura, suscribió el Contrato N° 016-2012-REGIÓN CALLAO del 25 de enero de 2012, con **EL CONTRATISTA**, para llevar a cabo la Ejecución de la Obra "**CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH. HIJOS DE VILLA LOS REYES- VENTANILLA-CALLAO**" por el monto ofertado de S/. 3,376,605.33 (Tres Millones Trecientos Setenta y Seis Mil Seiscientos Cinco con 33/100 Nuevos Soles), incluido IGV y un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario.
2. En la fecha, mediante Resolución Ejecutiva se aprobó el Presupuesto Adicional N° 01, por la Ejecución de las veredas de las Calles Puerto Rico, Alfonso Ugarte y Prolongación Tarma no previstas en el expediente técnico por la suma de S/. 133, 158.74 (Ciento Treinta y Tres Mil Ciento Cincuenta y Ocho con 74/100 Nuevos Soles), incluido IGV, que representa una incidencia individual del 3.96% en relación al monto del contrato. Adicionalmente, se aprobó el Presupuesto Deductivo N° 01 por la reducción del ancho de las veredas de las Calles Tarma, Puno, América, Arequipa, Ica, Lima y Huanta de 1.60m a 1.20 m. por la suma de S/. 248,831.32 (Doscientos Cuarenta y Ocho Mil Ochocientos Treinta y Uno con 32/100 Nuevos Soles), incluido IGV, que representa una incidencia individual del 7.37% respecto del monto del Contrato. Lo señalado, generó una diferencia a favor del Deductivo de S/ 115,272.58 (Ciento Quince Mil Doscientos Setenta y Dos con 58/100 Nuevos Soles). En virtud a ello, se aprobó la suscripción de la Addenda que materialice el cambio del monto contractual de S/. 3,376,605.33 (Tres Millones Trecientos Setenta y Seis Mil Seiscientos Cinco con 33/100 Nuevos Soles), incluido IGV, a S/. 3,261,332.75 (Tres Millones Doscientos Sesenta y Un Mil Trescientos Treinta y Dos con 75/100 Nuevos Soles);

CONSORCIO VILLA LOS REYES

Manuel Villavicencio Ampuero
Representante Legal Consorcio

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CPC. ANDRÉS M. VILLARREYES DÁVILA
Gerente Regional de Infraestructura



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CRISTHIAN ONAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Archivo y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CLAUSULA ADICIONAL SEGUNDA: MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO N° 016-2012-REGION CALLAO

Las partes intervinientes en el Contrato N° 016-2012- REGION CALLAO del 25 de enero de 2012, convienen en precisar que el nuevo monto para la "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH. HIJOS DE VILLA LOS REYES- VENTANILLA-CALLAO", es de S/. 3,261,332.75 (Tres Millones Doscientos Sesenta y Un Mil Trescientos Treinta y Dos con 75/100 Nuevos Soles) incluido IGV del 18%, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29666, Ley que restituye la tasa del impuesto establecida por el artículo 17° del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo.

DE LAS CLAUSULAS NO MODIFICADAS

Las partes dejan constancia que las demás estipulaciones contenidas en el Contrato N° 016-2012- REGION CALLAO del 25 de enero de 2012 para la Ejecución de la Obra "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH. HIJOS DE VILLA LOS REYES- VENTANILLA-CALLAO", suscrito el 25 de enero de 2012, permanecen inalterables y conservan su plena vigencia, ratificándose en todas y cada una de las Cláusulas que anteceden, por lo que proceden a suscribir el presente instrumento en dos ejemplares, igualmente válidos, en la ciudad del Callao a los

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANDRES M. VILLARREYES DAVILA
Regional de Infraestructura
POR LA ENTIDAD

CONSORCIO VILLA LOS REYES

Mangel Villavicencio Ampuero
POR EL CONTRATISTA

